



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO **039** DE 19
(**18 MAR. 1963**)

" Por el cual se dictan medidas sobre control de edificaciones "

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- A partir de la fecha serán selladas y debidamente sancionadas todas las construcciones que se adelanten dentro del perímetro urbano de la ciudad sin planos aprobados y licencia de construcción .-

Art. 2o.- Tanto el propietario como el Arquitecto, Ingeniero o Constructor incurrirán en multas de VEINTE PESOS (\$ 20.00) M/cte., a DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.00) M/cte., según el caso, y si dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación no fuere debidamente legalizada la construcción ante la Oficina de Control de Desarrollo Urbano, será aplicada la multa máxima de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.00) M/cte.-

Art. 3o.- La rotura del sello o continuación de la construcción haciendo caso omiso de la sanción impuesta, incurrirá en la multa máxima y multas consecutivas hasta que dicha situación sea legalizada.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a

18 MAR. 1963

El Alcalde,



ALCALDE MAYOR
BUENAHORA

El Srio. de O.P.P.M. y Planeamiento,

LUIS EDUARDO LEON OSPINA

laa.-

El



LUIS REYES DUARTE.-